



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS, PRIMER PERIODO, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00106/2026

Valdivia, 04/ 05/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: RÍOS - 00087/2026 de fecha 4 de mayo de 2026; la Res. Ex. N° 02963/2025 de fecha 26 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que Establece Distribución Histórica de la Cuota de Captura Artesanal de Bacalao de Profundidad, año 2026; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, que Delega Ejercicio de las Atribuciones y Facultades propias que indica y la Resolución Exenta RA 120606/487/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y sus posteriores modificaciones, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Res. Ex. N° 02963/2025 de fecha 26 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución histórica de la cuota global de captura de Bacalao de profundidad -*Dissostichus eleginoides*- autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S. para el año 2026, incluyéndose en ella a la Región de Los Ríos con una cuota de 223,5 toneladas para el primer periodo que se extiende desde el 2 de febrero al 31 de mayo de 2026 y otra cuota de 223,5 toneladas para el segundo periodo que corre desde el 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2026.

Que, el Departamento de Cuotas, mediante Memo Interno N°: RÍOS - 00087/2026, de 4 de mayo de 2026, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada para el primer periodo para la flota pesquera artesanal inscrita en la Región de Los Ríos para el año 2026.

Que, en razón a lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Bacalao de Profundidad en el área marítima al norte del paralelo 47° L.S. por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Bacalao de Profundidad - *Dissostichus eleginoides*- a la flota pesquera artesanal inscrita en la Región de Los Ríos para el primer periodo del año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 23:59 horas del día domingo 10 de mayo de 2026, permitiéndose la recalada hasta las 23:59 horas del día miércoles 13 de mayo de 2026.

3.- Notifíquese de la presente resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL ORLANDO HERNANDEZ VIDAL
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
RIOS - 00087/2026Memo Interno	04/05/2026

PAHC/HFM

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29894151&hash=d2f08>